

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social



El 5 de junio de 2023 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En el referido Decreto se determinó suprimir las siguientes unidades:

- Unidad Administrativa, Subsecretaría del Trabajo
- Unidad de Funcionarios Conciliadores

A la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, se añadieron las siguientes unidades:

- Unidad del Servicio Nacional de Empleo
- Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro

A la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo se añadió:

- Dirección de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

Al artículo 4 se agregó la facultad de participar e implementar acciones para la integración de los trabajos del Comité Nacional de Concentración y Productividad y asesoramiento a las comisiones estatales de Concertación y Productividad.

Se modificó el nombre del Capítulo III de *De las Atribuciones Genéricas de las Subsecretarías a De las Atribuciones de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral*.

Se derogó el artículo 11 relativo a las atribuciones de la Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Con relación al artículo 14 la Dirección General de Relaciones Institucionales se derogó la facultad de dar seguimiento en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los temas del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte. Asimismo, se agregó la fracción XII Bis con relación a implementar, instrumentar, desarrollar y coordinar acciones para investigar e identificar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio.

Se añadieron nuevas facultades a la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.

Se derogó el artículo 19 relativo a las atribuciones de la Dirección General de Registro de Asociaciones.

Se agregaron y derogaron nuevas atribuciones a la Dirección General de Capacitación Laboral, Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, Dirección General de Previsión Social y Dirección General de Recursos Humanos.

Se añadió el artículo 26 Bis relativo a las atribuciones que tiene la Dirección General de Concertación Social, dentro de las cuales destacan:

- Impulsar la promoción de los derechos y obligaciones de los trabajadores y patrones para prevenir conflictos laborales.
- Atender las demandas en el ámbito de su competencia para mantener el diálogo entre trabajadores y patrones, con estricto respeto a los principios de bilateralidad, legalidad, diálogo y transparencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con relación a las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, se les otorgaron nuevas atribuciones.

Finalmente, al artículo 36 se añadió que en los casos de ausencia de la persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las facultades a que se refiere el reglamento podrán ser ejercidas por las personas titulares de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral y de la Unidad de Administración y Finanzas, y en ausencia de esas personas, por el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Legal - Laboral

Jacqueline Álvarez
jacqueline.alvarez@mx.ey.com

Alejandro Caro
alejandro.caro2@mx.ey.com

Yeshua Gómez
yeshua.gomez2@mx.ey.com

Juan Carlos Curiel
juan.curiel@mx.ey.com

Odette Guevara
odette.guevara@mx.ey.com

Nancy Robles
nancy.robles@mx.ey.com

Mónica Montemayor
monica.montemayor@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2023 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.